



## BASES CONCURSO BECAS RUNKI 2023

### **I. DATOS DEL PROMOTOR DEL CONCURSO**

FUNDACIÓN ABRENTE, (en adelante también, el “Promotor”), inscrita en el Registro Único de Fundaciones de Interés Gallego de la Xunta de Galicia con el número 2015/04, con domicilio en C/ Novoa Santos Nº36 Bajo, 15006, A Coruña, y NIF: G70397849, en el desarrollo de sus fines fundacionales, organiza el concurso (en adelante “el Concurso”) denominado “BECAS RUNKI 2023”.

El Concurso se regirá por las bases que se exponen a continuación.

### **II. OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONCURSO**

El objeto del presente concurso es fomentar la práctica de la cultura física y deportiva no competitiva entre las personas con diversidad funcional residentes en territorio español, a través de la concesión de dos (2) Becas, con una dotación máxima cada una de ellas de diez mil euros (10.000€), (en adelante, “la/s Beca/s”).

### **III. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

1. Las Becas consistirán en una dotación económica de un máximo de diez mil euros (10.000€) cada una de ellas, para financiar un proyecto que podrá consistir en:
  - a. La creación o mejora de instalaciones destinadas a actividades deportivas dentro del territorio nacional;
  - b. Adquirir el equipamiento y/o material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades en territorio nacional;
  - c. O asistir a un evento deportivo nacional o internacional (en adelante, el/los Proyecto/s).
2. En el supuesto de que el Proyecto propuesto no alcance la cuantía máxima de la Beca, ésta se limitará al valor indicado en el presupuesto que deberá presentarse al formalizar la inscripción.

#### **IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

1. Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas con diversidad funcional, del tipo que sea, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 30%, con residencia en España.
2. Los menores de edad podrán participar a través de sus representantes legales, debiendo constar el consentimiento de todos ellos si la representación la ostenta más de una persona.
3. En el caso de personas mayores de edad que cuenten con medidas de apoyo, ya sean voluntarias o judiciales, deberá estarse a lo previsto en éstas.

#### **V. PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

1. Para participar en el Concurso, será necesario formalizar la inscripción cumplimentando el formulario disponible en la siguiente página web: [www.runki.org](http://www.runki.org), adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. En concreto, la siguiente:
  - a. Documento Nacional de Identidad del solicitante de la Beca o su representante legal
  - b. Acreditación de la representación legal en caso de que el solicitante fuese menor de edad o tuviese reconocidas medidas de apoyo con funciones representativas
  - c. Autorización de los representantes legales, cuando fuesen varios, en caso de que el solicitante fuese menor de edad o tuviese reconocidas medidas de apoyo con funciones representativas.
  - d. Certificado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 30% de la persona solicitante de la Beca.
2. También deberá acompañarse lo siguiente:
  - a. Una descripción lo más completa posible del Proyecto que se propone.
  - b. La presentación de un vídeo o fotografías relacionados con el Proyecto para el que se solicite la Beca.
  - c. Un presupuesto detallado de las partidas necesarias para el desarrollo y ejecución del Proyecto propuesto, así como el coste desglosado de cada una de ellas.



Un calendario con los plazos necesarios para la ejecución del Proyecto, que no podrá extenderse más allá de UN (1) AÑO, contado desde la fecha de aceptación de la Beca.

3. La formalización de la inscripción, siempre y cuando resulten debidamente acreditados los requisitos exigidos en el apartado anterior, otorga la condición de Participante (en adelante, el/los Participante/s) y supone la aceptación sin reservas de las presentes bases y de la Política de Privacidad del Promotor.
4. Los Participantes o su/s representante/s legal/es deberán consentir el tratamiento de sus datos en los términos expuestos en la Cláusula XIV, mediante el marcado en la casilla de datos personales del formulario de inscripción.
5. Tan solo podrá hacerse una inscripción por persona y Proyecto. En el caso de que una misma persona realice más de una inscripción o que un mismo Proyecto se proponga por más de una persona, tan solo será válida a los efectos de la participación en el Concurso la primera inscripción realizada, adquiriendo la condición de Participante la persona que la haya efectuado, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases. Las inscripciones que se hubiesen formalizado con posterioridad no serán válidas, incluso cuando no resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases por la persona que hubiera efectuado la inscripción en primer lugar.
6. El incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos exigidos, así como la falsedad de los datos facilitados en la inscripción supondrá la exclusión de forma automática del Concurso.
7. El plazo para formalizar la inscripción comenzará a las 00:00 horas del nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y finalizará a las 23:59 horas del nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

## **VI. COMPOSICIÓN DEL JURADO**

1. El Jurado que seleccionará los Proyectos que podrán beneficiarse de las Becas estará compuesto por los siguientes miembros:
  - a. 1 voto, para ENKI, Fundacion Abrente
  - b. 1 voto, de la Fundacion Adcai

- c. 1 voto, para un representante de los colectivos de los carros de running, D. Jose Luis Fernandez y Dña. Rocio Alfonso Pita
  - d. 1 voto, para el representante de un colaborador del proyecto RUNKI, Vegalsa Eroski
2. El Jurado, de acuerdo con los criterios que se indican en el apartado siguiente, seleccionará cinco (5) Proyectos (en adelante, los Proyectos Finalistas) de todos los propuestos por los Participantes, en orden jerárquico, siendo los dos (2) primeros los que podrán financiarse con las Becas (en adelante, los Proyectos Ganadores).
  3. Los Proyectos que ocupen el tercer, cuarto y quinto lugar (en adelante, los Proyectos Suplentes) quedarán en reserva para el supuesto de que el primero y/o el segundo no pudieran beneficiarse finalmente de las Becas.
  4. El Jurado deberá comunicar su decisión al Promotor en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de inscripción.

## **VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS PROYECTOS FINALISTAS**

Los criterios para seleccionar los Proyectos Finalistas serán los siguientes:

- a. Esfuerzo: Se valorará el esfuerzo realizado por los Participantes en el contenido presentado, en formato vídeo o fotografía, a la Beca y el grado que se desprenda de su historia o carrera deportiva (máximo 10 puntos).
- b. Beneficio Social: Se valorará la proyección del Proyecto presentado en el desarrollo de los fines fundacionales del Promotor. En concreto, que el Proyecto contribuya a fomentar la inclusión, a través de la cultura física y deportiva no competitiva, de las personas con diversidad funcional. (máximo 5 puntos)
- c. Inclusión social: Se valorará la capacidad del Proyecto de visibilizar la inclusión de las personas con diversidad funcional. (máximo 5 puntos)
- d. Implicación personal: Se valorará la implicación efectiva del Participante en el Proyecto, esto es, la demostración de que este cree y desea hacer realidad su sueño (máximo 10 puntos)
- e. Ejemplaridad: Se valorará el beneficio colectivo que puede tener el desarrollo y la ejecución del Proyecto en un determinado lugar, grupo o colectividad, siendo mayor la puntuación cuanto mayor sea el número de personas las que se puedan beneficiar, de forma directa o indirecta, por el Proyecto. (máximo 10 puntos)
- f. Vida útil de la beca: Se valorará la vida útil del Proyecto y su vocación de continuidad. (máximo 5 puntos)



Inclusión deportiva: Se valorará la intervención del Participante en eventos organizados para fomentar la inclusión en el deporte de personas con diversidad funcional. (máximo 5 puntos)

- h. Compromiso: Se valorará la pertenencia del Participante a una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro (máximo 5 puntos).

### **VIII. PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALISTAS**

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado siguiente, los Proyectos Finalistas se publicarán en la web [www.runki.org](http://www.runki.org) y [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com) así como en las redes sociales de ambos, indicando los Proyectos Ganadores y los Proyectos Suplentes.

### **IX. COMUNICACIÓN A LOS GANADORES DE LAS BECAS**

1. La comunicación de la decisión del Jurado a los Participantes que hubiesen propuesto los Proyectos Ganadores (en adelante, los Ganadores), se realizará en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción por el Promotor de la decisión del Jurado, a través de correo electrónico a la dirección que los Ganadores hubiesen indicado en la inscripción.
2. Si transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el envío del email por el Promotor, los Ganadores no han manifestado al Promotor la aceptación de la Beca, se entenderá que renuncian a ésta.
3. En caso de renuncia, tácita o expresa, se repetirá el mismo proceso con los Participantes que hubiesen propuesto los Proyectos Suplentes, en el orden jerárquico determinado por el Jurado, quienes tendrán el mismo plazo para aceptar la Beca.
4. En caso de que no se acepte la Beca por ninguno de los Ganadores, el Concurso quedará desierto.
5. Los Ganadores no podrán ceder la Beca a un tercero, dada la finalidad del Concurso y su mecánica.
6. El Promotor se reserva el derecho a verificar por cualquier procedimiento que estime apropiado que los Ganadores cumplen con todos los requisitos exigidos en estas bases.

### **X. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES**

1. Los Ganadores deberán cumplir en tiempo y forma las instrucciones del Promotor para poder disfrutar de la Beca. En caso contrario, perderá todo derecho a su disfrute, así como a ejercitar cualquier reclamación tanto en vía judicial como extrajudicial.

2. Los Ganadores se comprometen a visibilizar y publicitar, durante el desarrollo y ejecución de su Proyecto, la Fundación Adcai, el Proyecto ENKI, Runki y al Promotor, indicando en todo caso que el Proyecto se ha financiado, en todo o en parte, gracias a la Beca. A tal efecto, se facilitará por el Organizador las indicaciones oportunas, así como el material necesario para el cumplimiento de este compromiso por los Ganadores.
3. Por otra parte, los Ganadores deberán acreditar al Promotor la inversión de la Beca en la financiación del Proyecto de acuerdo con el presupuesto indicado al formalizar la inscripción. A tal efecto, deberán facilitar al Promotor las facturas satisfechas para el pago de las distintas partidas descritas en el presupuesto al término de los plazos indicados al formalizar la inscripción. La falta de acreditación de la inversión de la Beca en el Proyecto dará lugar a la restitución del dinero entregado por el Promotor al Ganador.
4. Si la suma presupuestada fuese inferior a la necesaria para ejecutar el Proyecto, la Beca podrá cubrir el aumento hasta el valor máximo de 10.000€. Por el contrario, si el Ganador hubiese dispuesto de una suma inferior a la presupuestada para la ejecución del Proyecto, deberá restituir las cantidades resultantes del exceso, salvo que proponga nuevas partidas que puedan mejorar o complementar el Proyecto y éstas sean autorizadas previamente por el Promotor.
5. El retraso en los plazos previstos para el desarrollo y ejecución del Proyecto deberá ser comunicado al Promotor justificando las causas que lo motivaron.
6. Cuando la ejecución del Proyecto devenga imposible, el Ganador podrá presentar, en su caso, al Promotor las adaptaciones necesarias para llevarlo a cabo siempre y cuando no comprometan el Proyecto de forma sustancial, reservándose el Promotor la facultad de aceptar las modificaciones propuestas. Cuando no se aceptasen las modificaciones propuestas o el Proyecto devenga imposible por causas no imputables al Promotor, el Ganador perderá su derecho y la Beca podrá destinarse a financiar alguno de los Proyectos Suplentes.

## **XI. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS BASES**

1. Las presentes bases serán depositadas ante el Notario D. Andrés Antonio Sexto Presas, miembro del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia, y podrán consultarse en la página web: [www.runki.org](http://www.runki.org).
2. El mero hecho de formalizar la inscripción en el Concurso implica la aceptación de las presentes bases y de la Política de Privacidad del Promotor.

3. El Promotor se reserva el derecho a hacer las modificaciones que fuesen necesarias de las presentes bases a tenor de las circunstancias y a resolver las cuestiones que pudieran surgir de su interpretación.

## **XII. DISPOSICIONES GENERALES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

1. El Promotor no se responsabilizará de los daños o perjuicios causados a los Participantes en el Concurso cuando fuesen imputables a un tercero.
2. El Promotor se reserva el derecho a modificar las características de la Beca si fuera necesario, por causa que no le sea imputable, quedando exonerado de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de estas circunstancias.
3. El Promotor no se hará responsable de la veracidad de los datos o documentos que faciliten los Participantes en el Concurso. Si los datos o documentos facilitados no fueran correctos o tuvieran errores, el Promotor no se hará responsable de no poder contactar con los posibles Ganadores para comunicarles el resultado del Concurso, de no poder gestionar con él la concesión de la Beca y de todas las incidencias que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de los datos o documentos suministrados.
4. El Promotor se reserva también el derecho a anular, prorrogar, recortar o modificar el Concurso si las circunstancias lo obligan, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello, siempre de forma que no perjudiquen los derechos adquiridos por los Participantes.

## **XIII. FISCALIDAD**

Corresponderá al Promotor la práctica e ingreso de las retenciones fiscales que procedan según la legislación vigente.

## **XIV. PROTECCIÓN DE DATOS**

1. El Promotor es el responsable del tratamiento de los datos personales de los Participantes
2. El Promotor informa a los Participantes de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), y la Ley (ES) 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:
  - a. **Fines y legitimación del tratamiento:** gestión de la participación, concesión y adjudicación de las Becas, publicación de la imagen y voz de los Participantes para

mostrarlos en la página web del responsable con fines de publicidad de las actividades del Promotor (legitimado por consentimiento del interesado, art. 6.1.a GDPR).

- b. **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
- c. **Comunicación de los datos:** a excepción de la publicación de la página web del responsable, no se comunicarán los datos a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal.
- d. **Derechos que asisten al interesado:**
  - i. Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
  - ii. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento.
  - iii. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- e. **Datos de contacto para ejercer sus derechos:** Fundación Abrente. C/ Novoa Santos, 36 Bajo - 15006 A Coruña (A Coruña)

## XV. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLES

1. Las presentes bases se regirán e interpretarán de acuerdo con su propio contenido y por la legislación española que resulte de aplicación.
2. Para el conocimiento de cualquier controversia relacionada con este sorteo, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña (España), renunciando expresamente los participantes en este sorteo a cualquier otro fuero.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a horizontal line and a small mark at the end.